LEY DE 24 DE JULIO DE 1948.

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia Tapacarí del Departamento de Cochabamba, destínase Bs. 793.650.70 de los fondos provenientes de la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los fondos creados por Ley de 20 de mayo de 1947 y de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 3° e inciso 3°, se destina la suma de Bs. 793.650.70 a la Provincia Tapacarí del Departamento de Cochabamba, para la ejecución de varias obras públicas, y cuya distribución se hará en la siguiente forma:

Construcción de una escuela en Tapacarí	.Bs	453.650.70
Construcción de una escuela en Ramadas	"	10.000.—
Construcción de una escuela en Challa	. "	10.000.—
Construcción de una escuela en Lique	. "	10.000.—
Construcción de una escuela en Tunas Vinto	"	10.000.—
Captación de aguas en Tapacarí	"	200.000.—
Para el servicio, eléctrico	"	100.000.—

Articulo 2º— La administración, así como la ejecución de las obras enumeradas, estarán a cargo de los Comités de Obras Públicas y Juntas de Auxilio Escolar de la referida Provincia, con intervención de la Contraloría respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesionas del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Per tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el articulo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.